



OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD CERVECERA Y AFINES I.N.O.S. – R.N.O.S. N° 1-0430-6

Humahuaca 4072 - C1192ACD - C.A.B.A. – Tel: 4826-2666/4581

INFORMACION IMPORTANTE SOBRE LA EXENCION DE COSEGUROS EN SU PLAN MEDICO DE GALENO O MEDIFE (CERVECEROS DIRECTOS)

Estimado/a afiliado/a:

Le informamos que, debido a las condiciones de su cobertura que esta brindada por GALENO O MEDIFE, usted **se encuentra totalmente exento/a del pago de coseguos** para las consultas médicas y prácticas de diagnóstico autorizadas dentro de su cartilla.

Para que pueda hacer un uso correcto de este beneficio, le solicitamos tener en cuenta los siguientes puntos:

- **Presentación de credencial:** Al momento de asistir a una consulta o estudio, solo deberá presentar su credencial (física o digital) junto con su documento de identidad.
- **Sin cargos adicionales:** Los centros médicos y profesionales de la cartilla de GALENO Y MEDIFE no deben exigirle ningún tipo de pago en efectivo, bono o copago en el punto de atención.
- **Canal de reclamos:** Si algún prestador le solicita un cobro indebido, por favor no lo abone y comuníquese de inmediato con nuestro centro de atención para que podamos intervenir.

Trabajamos continuamente para brindarle una experiencia de atención médica ágil, transparente y de máxima calidad.

Agradecemos su confianza y quedamos a su entera disposición ante cualquier consulta que desee realizar a través de nuestros canales habituales.

Atentamente,

DIRECCION MEDICA

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD CERVECERA Y AFINES



OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD CERVECERA Y AFINES

I.N.O.S. – R.N.O.S. N° 1-0430-6

Humahuaca 4072 - C1192ACD - C.A.B.A. – Tel: 4826-2666/4581

INFORMACION IMPORTANTE SOBRE LA EXENCION DE COSEGUROS

RESOL-2024-1926-APN-MS

Consultas exentas de coseguros	
Programas preventivos (EXENTOS)	1.1.3 Cánceres de cuello uterino y mama 1.1.4 Odontología preventiva 1.1.5 Salud sexual y reproductiva Ley 25673
Oncología	EXENTO
Discapacidad	EXENTO
Plan materno infantil (EXENTO)	1.1.1 Plan materno infantil: se dará cobertura durante el embarazo y el parto a partir del momento del diagnóstico y hasta el primer mes luego del nacimiento. 1.1.2 Atención del recién nacido hasta cumplir un año de edad. Todo con cobertura al 100 % tanto en internación como en ambulatorio y exceptuado el pago de todo tipo de coseguros para las atenciones y medicaciones específicas. Esta cobertura comprende: a) Embarazo y parto: consultas, estudios de diagnóstico exclusivamente relacionados con el embarazo, el parto y el puerperio, ya que otro tipo de estudios tendrá la cobertura que rige el resto del PMO, psicoprofilaxis obstétrica, medicamentos únicamente relacionados con el embarazo y el parto, cobertura 100%. b) Infantil: será obligatoria la realización perinatólogica de los estudios para la detección de la fenilcetonuria, del hipotiroidismo congénito y enfermedad fibroquística del recién nacido. Consultas de seguimiento y control, inmunizaciones del período, cobertura del 100% de la medicación requerida para el primer año de vida (siempre que esta figure en el listado de medicamentos esenciales) a fin de estimular la lactancia materna no se cubrirán las leches maternizadas o de otro tipo, salvo expresa indicación médica con evaluación de la auditoría médica.
EMERGENCIAS/CÓDIGO ROJO	EXENTO
Prácticas de enfermería	EXENTO
Ley 27611 "Atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia - Ley 1000 días"	EXENTO
Ley 27675 "Ley nacional de respuesta integral al VIH, hepatitis virales y otras afecciones de transmisión sexual (ITS) y tuberculosis (TBC)	EXENTO
Ley 26928 "Creación del sistema de protección integral para personas trasplantadas"	EXENTO
Ley 27447 "Ley de trasplante de órganos, tejidos y células"	EXENTO